ADENDA Nro. 01
(08/07/2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL ÍTEM 1 Y SE AJUSTA EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-SP-007-2026"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE MACEO – ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Decreto 680 de 2021 y el artículo 31 de la Ley 1150 de 2007, pliego de condiciones del proceso SAMC-SP-007-2026 y

CONSIDERANDO

Que, el municipio de Maceo – Antioquia, de conformidad con la autorización establecida en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y los Pliegos de Condiciones Definitivos del proceso SAMC-SP-007-2026, encontrándose dentro de la oportunidad establecida para el efecto, puede modificar los pliegos de condiciones del proceso.

Que, dentro del término previsto para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo, un potencial proponente remitió a la entidad un documento mediante el cual presenta observaciones técnicas y jurídicas frente a las especificaciones exigidas para las luminarias del ÍTEM 1 "Suministro, transporte y montaje de Lámpara LED para Alumbrado Público", por considerarlas inferiores a los parámetros obligatorios del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) actualizado mediante la Resolución 40150 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía.

Que, los Estudios Previos y el Análisis de Precios Unitarios (APU) del ÍTEM 1 contemplaron una luminaria LED de 120W con eficacia lumínica de 90 lm/W, grado de protección contra impactos IK06 y vida útil de 50.000 horas. El observante advierte que dichas características no se ajustan a los nuevos lineamientos imperativos de la Resolución 40150 de 2024 (RETILAP 2024), la cual exige, para luminarias LED de alumbrado público en este rango de potencia, eficacias lumínicas iguales o superiores a 130 lm/W, protecciones mecánicas tipo IK08 y curvas de depreciación lumínica (L70/L80) que superen las 100.000 horas de vida

alcaldia@maceo-antioquia.gov.co | Cra 30 No. 30 - 32 - Parque Principal de Maceo

útil.

Que, revisada la observación y sus anexos, la Entidad evaluadora ACOGE FAVORABLEMENTE la observación por cuanto le asiste toda la razón al observante, por las razones técnicas y jurídicas que se exponen a continuación.

> *Que las premisas sobre las que el observante basa su observación son completamente ciertas y están sustentadas en los documentos financieros publicados por la Entidad. Al examinar el ÍTEM 1 del Presupuesto Oficial y de los Análisis de Precios Unitarios (APU), se evidencia que la Entidad costeó y solicitó una lámpara LED de alumbrado público de 120W con vida útil de 50.000 horas, eficiencia de 90 lm/W y grado de protección contra impactos IK06, cuyo costo unitario previsto fue de apenas CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($477.478) por unidad. El 6 de mayo de 2024 fue expedida la Resolución 40150 de 2024, la cual actualizó el RETILAP; conforme a sus exigencias (Libro 2, Artículo 2.6.1), exigir 90 lm/W en una luminaria LED es inviable, pues el reglamento obliga una eficacia lumínica mínima superior a 130 lm/W para este rango. En materia de seguridad en exteriores, un cerramiento con grado de protección IK06 no cumple el mínimo requerido para resistir impactos y eventual vandalismo en infraestructuras públicas, el cual debe ser mínimo IK08 según la normativa vigente; y las 50.000 horas de vida útil solicitadas representan un estándar técnico rebasado, toda vez que el reglamento actual apunta a curvas de depreciación lumínica (L70/L80) que superen las 100.000 horas.*

Que la adquisición de equipos con especificaciones inferiores a las reglamentadas conduciría a la instalación de tecnología obsoleta e ilegal bajo el marco actual, imposibilitando la futura certificación RETILAP de la obra y contraviniendo las políticas de Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE) enmarcadas en la Ley 697 de 2001, el Decreto 3450 de 2008 y la propia Resolución 40150 de 2024.

Que, adicionalmente, al haberse costeado una luminaria que no cumple los estándares legales del RETILAP, el Estudio de Mercado resultó inexacto, por cuanto una luminaria que efectivamente cumpla la normativa vigente tiene un valor de mercado distinto al de una luminaria obsoleta; en consecuencia, los Estudios Previos y el Presupuesto Oficial deben ajustarse para garantizar un análisis real de precios, en observancia del Principio de Planeación que rige la contratación estatal.

Que, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 1150 de 2007 y con la propia ficha técnica del proceso, las marcas eventualmente citadas son de referencia y se admiten equivalentes de iguales o superiores especificaciones. En atención a lo anterior, la Entidad ajustará las especificaciones técnicas del ÍTEM 1 estableciendo los parámetros mínimos exigidos por el RETILAP vigente y admitiendo expresamente equipos de igual o superior calidad.

Que, en consecuencia con lo anterior, la Entidad recalculó y ajustó cantidades de algunos ítems del Análisis de Precios Unitarios y el Presupuesto Oficial del proceso, ajustando el valor unitario del ÍTEM 1 a la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($890.422) por unidad, para una cantidad de 114 unidades. Como resultado de este ajuste, el valor total del Presupuesto Oficial del proceso de selección SAMC-SP-007-2026 asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($155.047.968), incluidos costos directos e indirectos (A.I.U.).

Que, en atención a la respuesta favorable dada a la observación, y con el fin de armonizar las Especificaciones Técnicas, el Estudio de Mercado y el Presupuesto Oficial con los parámetros del Reglamento Técnico vigente, la Entidad debe adelantar la presente Adenda para modificar las especificaciones técnicas mínimas del ÍTEM 1 y ajustar el presupuesto oficial del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa Municipal de Maceo – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar las especificaciones técnicas mínimas del ÍTEM 1 “Suministro, transporte y montaje de Lámpara LED para Alumbrado Público” de la ficha técnica y demás documentos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-SP-007-2026, para ajustarlas al Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) actualizado mediante la Resolución 40150 de 2024, de acuerdo con el siguiente cuadro comparativo:

PARÁMETRO	ESPECIFICACIÓN ACTUAL (Ficha técnica publicada)	ESPECIFICACIÓN MODIFICADA (Mediante la presente adenda)
Eficacia lumínica	90 lm/W.	Mínimo 130 lm/W. Se admiten expresamente equipos de igual o superior eficacia lumínica, por tratarse de especificaciones de igual o superior calidad.
Grado de protección contra impactos (IK)	IK06.	Mínimo IK08. Se admiten expresamente equipos con grado de protección superior.
Vida útil	50.000 horas.	Mínimo 100.000 horas (curvas

		de depreciación lumínica L70/L80). Se admiten expresamente equipos con vida útil superior.

PARÁGRAFO. Las demás características técnicas del ÍTEM 1 (tensión 100-227 VAC, frecuencia 50/60 Hz, base de fijación graduable, protección eléctrica mediante fusible, vidrio templado con transmitancia superior al 90%, fotocelda de 7 pines, índice de reproducción cromática superior a 70, grado de protección IP66, ambiente de uso exterior y demás) se mantienen conforme a los estándares del RETILAP vigente. De conformidad con el artículo 31 de la Ley 1150 de 2007, las marcas eventualmente citadas son de referencia y se admiten equivalentes de iguales o superiores especificaciones; en tal sentido, la modificación aquí adoptada busca garantizar equipos que cumplan la normativa técnica vigente sin excluir a los oferentes que cuenten con equipos de mayor desempeño.

SEGUNDO: Integrar al Pliego de Condiciones definitivo, en el SECOP II, en el link del presente proceso de selección, los archivos ajustados denominados: "EP AD01 - SAMC-SP-007-2026 (Alumbrado Público)", "PO AD1 - SAMC-SP-007-2026 (Alumbrado Público)" y "PCD AD01 - SAMC-SP-007-2026 (Alumbrado Público)", los cuales consolidan la modificación detallada en el artículo PRIMERO de la presente Adenda. Estos documentos reemplazan en su integridad las especificaciones técnicas y el presupuesto oficial publicados inicialmente en lo referente al ÍTEM 1 y al valor total del proceso, y rigen para la estructuración de las ofertas de todos los interesados.

TERCERO: Modificar el Presupuesto Oficial del proceso de selección SAMC-SP-007-2026 con ocasión de la presente adenda, como consecuencia del ajuste de las especificaciones técnicas del ÍTEM 1 a los parámetros del RETILAP vigente. En virtud de lo anterior, el valor unitario del ÍTEM 1 se fija en OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($890.422) por unidad y el valor total del Presupuesto Oficial del proceso asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($155.047.968), incluidos costos directos e indirectos (A.I.U.), conforme al documento PO AD1 - SAMC-SP-007-2026 (Alumbrado Público) que hace parte integral de la presente adenda. El anterior valor ajustado aplica para todos los documentos del proceso.

CUARTO: Vigencia y alcance. Los demás términos, reglas, condiciones y especificaciones consagrados en el Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexos y especificaciones técnicas, que no hayan sido modificados expresamente mediante la presente adenda o actos administrativos anteriores, permanecen inalterables y surten plenos efectos jurídicos. La presente Adenda hace parte integral del Pliego de Condiciones de conformidad con lo

establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La presente adenda rige a partir de la fecha de su publicación en el SECOP II.

Dada en Maceo - Antioquia, a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAROLINA ANDREA SOSA GÓMEZ
Alcaldesa Municipal
Maceo – Antioquia.

Proyectó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría	Revisó: Ánderson Betancur Cortés	Aprobó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría.
Cargo: Contratista - Asesor de Contratación	Cargo: Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural	Cargo: Contratista - Asesor Contratación.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		

alcaldia@maceo-antioquia.gov.co | Cra 30 No. 30 - 32 - Parque Principal de Maceo